PROC. ORDINARIO 2018-339

Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), me permito pasar en la fecha al Despacho, el proceso de la referencia, informando que se recibió del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, declarando la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario
EL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se...

DISPONE:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **MARÍA GLORIA VARGAS NARVÁEZ** contra **COLUMBUS y CIA S.A y COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **COLUMBUS y CIA S.A y COLPENSIONES** según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda y auto admisorio.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional,

NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del CGP.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 18** fijado el **VEINTE (20)** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

jkr

Código de verificación:
a99f4fd04b08ee2e6946ffaef2f865732e7151c54f2db03ab9e186ed6b33b6dc
Documento generado en 15/05/2021 11:40:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

jkr